



RESOLUCIÓN No. 263 de 2024

(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 ibídem estableció: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: “En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.”

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: “Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 263 de 2024
(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Quando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y

RESOLUCIÓN No. 263 de 2024
(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 14 de Agosto de 2024, tal y como consta en el acta No. 007, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Corrección cartográfica al predio No. 010404204290009000, para lo cual se propone:
1. En el plano 7G "Suelo de Protección Urbano" asignarle área sin condición de protección urbana.
 2. En el plano EE1 "Áreas de Actividad Urbana y de Expansión" asignarle al predio equipamiento ubicado en Área Residencial, Comercial y de Servicios con mezcla de usos media, de igual manera asignarle Centralidad Municipal Mijitayo CM-4 de acuerdo al sector.
 3. En el plano EE2 "Tratamientos Urbanísticos" asignarle condición de equipamiento.
 4. En el plano EE6 "Modelo Morfológico de alturas" asignarle CMA4P.
 5. En el plano EFS17 "Sistema de Espacio Público" asignarle Área sin condición de espacio público.

Análisis del caso: Por parte de los miembros del Comité técnico de Planeación, el día 14 de agosto de 2024 así como consta el acta 007 de dicho Comité se realiza análisis de posible corrección cartográfica del predio identificado con numero predial 010404290009000, con dirección Cra. 26 # 6Sur -58, en donde actualmente se encuentra ubicada la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto.

En el análisis del caso de acuerdo a la cartografía actual del POT 2015 se identifica que el predio contiene diferentes tipos de normatividad vigente, en cuanto a suelo de protección, área de actividad, tratamientos urbanísticos, y modelo morfológico de alturas, de la siguiente manera:

- En el plano 7G "Suelo de Protección Urbano", aparece en la Cartografía del POT 2015 área sin condición y área de protección geográfica, paisajista o ambiental.
- En el plano EA22 "Aproximación al Riesgo por Flujos de Lodo" aparece con riesgo medio en todo el predio.

**RESOLUCIÓN No. 263 de 2024**
(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EA27 "Aproximación al Riesgo por Amenaza Volcánica Galeras" presenta riesgo medio y riesgo bajo el predio.
- En el plano EA32 "Restricción por Flujos de Lodo Secundario" presenta un sector S2
- En el plano EE1 "Áreas de Actividad Urbana y de Expansión" aparece equipamiento ubicado en Área Residencial, Comercial y Servicios con mezcla de Usos Media, Centralidad Municipal Mijitayo CM-4 y también se identifica suelo de Protección.
- En el plano EE2 "Tratamientos Urbanísticos" presenta el predio como equipamiento y zonas verdes, antejardines y cesiones.
- En el plano EE6 "Modelo Morfológico de Alturas" aparece el predio con CMA4P Y CMANC.
- En el plano EFS17 "Sistema de Espacio Público" el predio presenta área sin condición de espacio publico y zonas verdes existentes.

Con base a lo anterior, se procede a presentar al comité los planos aprobados de la urbanización Tamasagra primera etapa, en el cual se aprecia que el área correspondiente al predio con código catastral 010404290009000, corresponde a una zona de reserva y que si bien se identifica algunas zonas verdes en el cuadro de áreas no se contabilizan zonas verdes ni se diferencian para este predio. De igual manera se hace observación de que las zonas de reserva no necesariamente equivalen a zonas verdes y que gran parte del área del predio ya se ha intervenido como edificación o como zonas duras.

Por otra parte, en los planos aprobados por POT 2015, el comité identifica que otra zona de reserva de la urbanización se ha identificado como un centro de salud.

Cabe resaltar que en el inmueble en estudio es de propiedad del Municipio de Pasto, en donde se encuentran varias edificaciones existentes y la zona verde identificada en la Cartografía del POT 2015 no corresponde a lo que actualmente existe. Por ende, el Comité Técnico de Planeación en consecuencia considera viable realizar corrección por impresión cartográfica del inmueble en discusión.

En conclusión, el Comité Técnico de Planeación decide realizar corrección cartográfica por imprecisión cartográfica para el predio 010404290009000 de la siguiente manera:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 263 de 2024
(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

1. En el plano 7G "Suelo de Protección Urbano" corregir área sin condición de protección en todo el predio antes mencionado.
2. En el plano EE1 "Áreas de Actividad Urbana y de Expansión" corregir a equipamiento ubicado en Área Residencial, Comercial y de Servicios con mezcla de usos media, Centralidad Municipal Mijitayo CM-4 en todo el predio.
3. En el plano EE2 "Tratamientos Urbanísticos" corregir a equipamiento en todo el predio.
4. En el plano EE6 "Modelo Morfológico de Alturas" corregir a CMA4P en todo el predio antes mencionado.
5. En el plano EFS17 "Sistema de Espacio Público" corregir a Área sin condición de Espacio Público en todo el predio.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica del predio con código catastral 010404290009000 en los planos 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO", EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN", EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" y en el plano EFS17 "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO" de la siguiente manera:

- a) En el plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" asignarle al predio con código catastral 010404290009000 Área sin condición de protección en todo el predio.
- b) En el plano EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN" asignarle al predio con carta catastral 010404290009000 equipamiento ubicado en Área Residencial, Comercial y de Servicios con mezcla de Usos Media, Centralidad Municipal Mijitayo CM-4 en todo el predio.
- c) En el plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" asignarle al predio con código catastral 010404290009000 tratamiento de equipamiento.
- d) En el plano EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" asignarle al predio 010404290009000 CMA4P.



RESOLUCIÓN No. 263 de 2024
(04 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- e) En el plano EFS17 "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO" asignar Área sin condición de espacio público en todo el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado en Pasto, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Juan Pablo Burbano
Elaboro: Juan Pablo Burbano Guerra
Asesor Jurídico


DIEGO PAUL MARTÍNEZ ERASO
Secretario de Planeación Municipal